



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 116-2019-SMV/10.2

Lima, 28 de noviembre de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2019030315 iniciado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 1471-2019-SMV/10.2 del 27 de noviembre de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 159-98-EF/94.10 del 24 de noviembre de 1998 se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 21 de noviembre de 2019, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. solicitó la inscripción de un programa de fondos mutuos de inversión en valores denominado “Programa de Fondos Mutuos Binarios en Soles”, así como del fondo mutuo de inversión en valores denominado “SF Rendimiento Binario Soles VII FMIV”, dentro del marco de dicho programa, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 45-A, 45-B y 45C, 73 y 74 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y su modificatoria, para la inscripción del programa de fondos mutuos y del fondo mutuo de inversión en valores mencionados en el considerando anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 1471-2019-SMV/10.2 del 27 de noviembre de 2019; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del programa de fondos mutuos de inversión en valores denominado “Programa de Fondos Mutuos Binarios en Soles” y del fondo mutuo denominado “SF Rendimiento Binario Soles VII FMIV”, así como el respectivo prospecto simplificado y el anexo del reglamento de participación, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- En la gestión del programa y del fondo mutuo a que se refiere el artículo precedente Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. utilizará las versiones del reglamento de participación y contrato de administración que se encuentran inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 012-2019-SMV/10.2.

Artículo 3º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores o demás fondos mutuos del programa u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4º.- Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del programa, prospecto simplificado y anexo del reglamento de participación, incluyendo la fecha de entrada en vigencia, así como la actualización de la referencia a la resolución que aprueba el programa y el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Alberto Valdivia Ocampo
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades